



|                 |                                  |
|-----------------|----------------------------------|
| Auto N°         | 203                              |
| Radicado        | 05266 31 10 - 002 -2022-00139 00 |
| Proceso         | Verbal – DIVORCIO                |
| Demandante      | JOSE ALVEIRO CARDONA GUTIERREZ   |
| Demandado       | DORYEY RODRIGUEZ ZAPATA          |
| Tema y subtemas | ADMITE DEMANDA                   |

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Ocho de abril de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de Divorcio, presentada por JOSE ALVEIRO CARDONA GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, frente a DORYEY RODRIGUEZ ZAPATA, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovido por JOSE ALVEIRO CARDONA GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, frente a DORYEY RODRIGUEZ ZAPATA, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

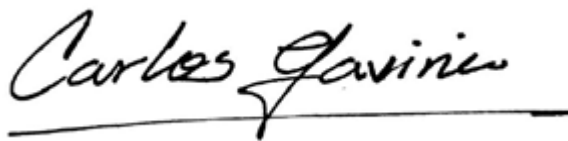
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: Previo a resolver sobre la petición de emplazamiento a la demandada, SE ORDENA OFICIAR A ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" con el fin de que informe la dirección, teléfono o datos de contacto de DORYEY RODRIGUEZ ZAPATA, con cédula de ciudadanía No. 43.726.144, toda vez que aparece activa, en el régimen subsidiado; lo anterior, para la debida integración del contradictorio.

Por la secretaria del Despacho líbrese el respectivo oficio advirtiéndolo a la entidad requerida el deber de solidaridad que debe regir entre los estamentos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

QUINTO: TENER como apoderada judicial del cónyuge demandante a la abogada OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, portadora de la tarjeta profesional 51.746 del Consejo Superior de la Judicatura.

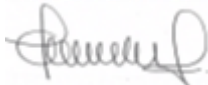
NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°40  
Fijado hoy, 18-04-2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de  
Familia de Envigado. - Antioquia.



**RADICADO 05266-31-10-002-2022-00139-00**

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

(m)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**